



REFERENCIA: 087583184002-2024-00060-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA. C.C. 1.082.843.902.

DEMANDADO: JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ. C.C. 7.634.048.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad abril 01 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Al Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA identificada con cedula de ciudadanía 1.082.843.902, quien actúa por medio de apoderado judicial en representación de las menores (G.R.G), y (D.R.G) de quienes manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, y en contra del demandado señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048.

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA identificada con cedula de ciudadanía 1.082.843.902, quien actúa por medio de apoderado judicial en representación de las menores (G.R.G), y (D.R.G) de quienes manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, y en contra del demandado señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del código general del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la señora LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA identificada con cedula de ciudadanía 1.082.843.902, quien representa a las menores hijas (G.R.G), y (D.R.G) y a cargo del señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048, en porcentaje del TREINTA PORCIENTO (30%), del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías, bonificaciones, subsidios de toda índole y demás emolumentos legalmente embargable que perciba el señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048 como miembro activo de la Policía Nacional en el cargo de Mayor. O donde llegare a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo pagador de la Policía Nacional realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes, en favor de la señora LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA identificada con cedula de ciudadanía 1.082.843.902, quien representa a las menores hijas (G.R.G), y (D.R.G).

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de la Policía Nacional, para efectos de que certifique al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la capacidad económica que detenta el demandado señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048 como miembro activo de la Policía Nacional en el cargo de Mayor.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho de la admisión de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





SEPTIMO. IMPIDASELE la salida del país al demandado señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048, hasta tanto garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus menores hijos. Líbrese el oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL - MIGRACION COLOMBIA.

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. MELISSA ANDREA MARQUEZ MANGOBES identificada con cedula de ciudadanía 1.045.749.557 y portadora de la tarjeta profesional N°401.276 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOVENO. REQUIERASE al Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta, a que llegue a este Despacho copia del expediente 470013110003-2012-00220-00, donde funge como parte el señor JAIR LEONARDO RAMOS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.634.048.

DECIMO. EXHORTAR a la parte actora a que antes de realizar la notificación formal, indique en consideración a lo requerido en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma bajo la gravedad del juramento le pertenece al demandado y a que adjunte las evidencias correspondientes que así lo demuestren. Si este será el canal que empleará para surtir la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7479c068d4ae17b6d3a2d4a4e1c4ff5fa33562cbbd0d4fc066c6e45cef70da**

Documento generado en 01/04/2024 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>